

En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los 5 días del mes de octubre de 2021, siendo las 11:00 horas, reunidos en la Sala de Acuerdos de la Cámara Federal de Apelaciones de la circunscripción, los señores jueces integrantes del tribunal,

CONSIDERARON:

1. Que con motivo de lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/20 y lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante las acordadas 6/2020 y 7/2020, en el marco de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia ocasionada por el COVID-19, esta cámara reglamentó, mediante acordada 8/2020, el trámite ante esta alzada del recurso de apelación previsto en el art.454 del Código Procesal Penal, mientras durase dicha situación de excepción.

2. Que, recientemente, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó la acordada 14/2021 en la cual dispuso la convocatoria del personal a prestar actividad presencial bajo los recaudos que allí se señalan y la incorporación de funciones y tareas en base a la situación epidemiológica de cada jurisdicción o localidad y mediante el adecuado resguardo de la salud del personal del Poder Judicial de la Nación, de los profesionales, litigantes y de todas aquellas personas que concurran a los tribunales y dependencias que lo integran.

3. Que, por su parte, mediante DNU 678/21, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la habilitación de actividades y eventos grupales bajo protocolos sanitarios y aforo que se establecen para cada caso, medidas que fueron

acompañadas por las autoridades sanitarias de las provincias de Río Negro y Neuquén.

4. Que, en esa línea, se entiende pertinente retomar la presencialidad para la celebración de la audiencia contemplada en el citado art. 454 del CPP y con ello la derogación de la referida acordada 8/2020 de este tribunal.

A tal fin, deberán respetarse las medidas sanitarias vigentes debiendo mantenerse el uso de tapabocas en los espacios compartidos, sean cerrados o abiertos, ventilación de la sala de audiencias y la ocupación máxima del 50% de los asientos disponibles.

Todo lo que así **ACORDARON**, ordenando su registro, comunicación a los juzgados, ministerios públicos y colegios de abogados de la jurisdicción.



MARIANO R. LOZANO
JUEZ DE CAMARA

NICHAR FERNANDO GALLEGO
JUEZ DE CAMARA

HUGO A. FERNANDEZ
PROSECRETARIO DE CAMARA